

Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

E d i c t o

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial**

**H a c e c o n s t a r**

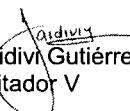
Que en el proceso disciplinario núm. **13001110200020230109301** seguido contra **Gerardo Engativá Florián**, queja formulada por Ángel Torres Alcalá, con fecha **veintiuno (21) de enero de dos mil veintiséis (2026)**, se dictó providencia que resuelve: << **PRIMERO: CONFRIMAR la sentencia proferida el 31 de mayo de 2024, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar, en la que resolvió sancionar con SUSPENSIÓN de 4 MESES en el ejercicio de la profesión al abogado GERARDO ENGATIVÁ FLORIÁN, por incurrir a título de culpa en la falta prevista en el artículo 37 numeral 1º de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 10º del artículo 28 ibidem...>>.**

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **03/02/2026**, para notificar a **Gerardo Engativá Florián**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

  
**WILLIAM MORENO MORENO**  
Secretario Judicial

  
Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez  
Oficial Mayor

  
Revisó: Jair Gutiérrez  
Citador V

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

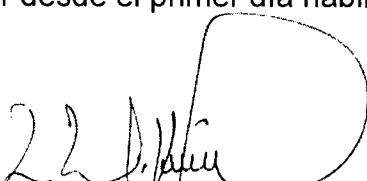
E D I C T O

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL

H A C E C O N S T A R

Que en el proceso disciplinario núm. 050012502000202101547-01, seguido contra ERNEY TIRADO DE LA ROSA, por queja formulada por AMANDA RUBIELA OSORIO DE QUINTANA, se dictó providencia de fecha VEINTIUNO (21) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026), que resuelve. << PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia el 20 de junio de 2025, mediante la cual se sancionó al abogado ERNEY TIRADO DE LA ROSA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.530.766 y portador de la tarjeta profesional No. 289.292 del Consejo Superior de la Judicatura, con SUSPENSIÓN en el ejercicio de la profesión por el término de 4 meses, por haber inobservado el deber consagrado en el numeral 10 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y por incurrir en la falta contemplada en el artículo 37, numeral 1 ibidem, a título de culpa. >>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (08: a.m.) del día 03/02/2026, para notificar a ERNEY TIRADO DE LA ROSA. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.



WILLIAM MORENO MORENO  
Secretario judicial

Elaboró: Anyela Isabel Cárdenas  
Escribiente

Revisó: Jaidiy Rodríguez  
Citador Grado V

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL

HACE CONSTAR

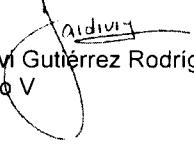
Que en el proceso disciplinario núm. 250002502000202101078-01, seguido contra EDWIN DARIO RIVERA ESCOBAR, por queja formulada por JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE GUADUAS- CUNDINAMARCA, se dictó providencia de fecha VEINTIUNO (21) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026), que resuelve. <<PRIMERO. CONFIRMAR la sentencia proferida el 22 de marzo de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca, contra el abogado EDWIN DARÍO RIVERA ESCOBAR en la cual, se le declaró responsable por incurrir en la falta disciplinaria descrita en el numeral 1 del artículo 37 y consecuentemente desconocer el deber contenido en el numeral 10 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 de la misma disposición conducta desarrollada título de culpa, imponiéndole como sanción SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES. >>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (08:00 a.m.) del día 03/02/2026, para notificar a MARÍA CAMILA VASQUEZ BONILLA defensora. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

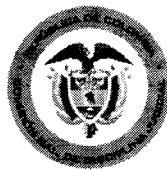
Atentamente,

  
WILLIAM MORENO MORENO  
Secretario judicial

  
Elaboró: Anyela Isabel Cárdenas  
Escribiente

  
Revisó: Jaidivi Gutiérrez Rodríguez  
Citador Grado V

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

E D I C T O

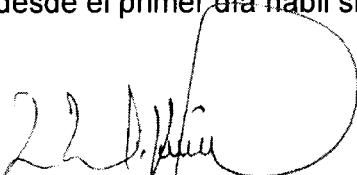
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL

H A C E C O N S T A R

Que en el proceso disciplinario núm. 130011102000202300836-01, seguido contra **MANUEL FELIPE AFANADOR CONRADO**, por queja formulada por **NICOLÁS HORACIO CABRALES MARTÍNEZ**, se dictó providencia aprobada en sala número 01 del veintiuno (21) de enero de dos mil veintiséis (2026), que resolvió: <<**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida 15 de diciembre de 2023, por medio de la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar, sancionó con SUSPENSIÓN de dos (2) meses en el ejercicio de la profesión, al abogado **MANUEL FELIPE AFANADOR CONRADO** por incurrir en la falta prevista en el artículo 34 literal C° de la Ley 1123 de 2007, e infringir el deber de que trata el artículo 28 numeral 8 ibidem a título de dolo, conforme las razones esbozadas en precedencia.>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 3/02/2026, para notificar a **MANUEL FELIPE AFANADOR CONRADO**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

  
WILLIAM MORENO MORENO  
Secretario judicial

*Paola Andrea Calderón Ayala*  
Elaboró: PAOLA ANDREA CALDERÓN AYALA  
Escribiente Nominado

*Samuel Pardo Gómez*  
Revisó: SAMUEL PARDO GÓMEZ  
Escribiente No. 9

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.